

GUÍA DE CIRCULACIÓN DE PETICIONES

Esta guía se refiere a la circulación de una petición para un fin específico según lo establecido por la ley. Esta guía NO está destinada a los candidatos que se postulan para un cargo mediante petición. Kansas no cuenta con una iniciativa de referéndum legal establecida para todo el estado. Las leyes estatales y las enmiendas constitucionales no son propuestas ni aprobadas tal como lo son en algunos otros estados. Los peticionarios deben buscar el asesoramiento de un abogado para redactar un formulario de petición. Antes de su circulación para las firmas, la mayoría de las peticiones deben presentarse al asesor del condado o al fiscal del condado o de distrito para su aprobación, dado que existen leyes específicas que rigen el tipo de petición, mismas que deben ser estrictamente cumplidas. Si la ley no establece un tipo determinado de petición, no tiene carácter obligatorio para el órgano de gobierno ante el cual se presenta. Sin embargo, la petición puede presentarse ante un órgano de gobierno para influir en un curso de acción.

FORMULARIOS

A excepción de las peticiones de destitución, no existen formularios de petición estándar preimpresos para las diversas peticiones permitidas por la ley.

CIRCULADORES

Los circuladores de peticiones pueden llevar una petición a través del distrito electoral si cumplen la calificación constitucional para ser un elector. Sin embargo, la ley no les exige que sean votantes registrados en el distrito electoral. Cada circulador debe: 1.) ser testigo de cada firma estampada en cada página; 2.) recoger firmas de un único condado en cada página; 3.) firmar y hacer certificar por notario, una declaración jurada que debe adjuntarse o imprimirse al reverso del formulario de petición.

Los circuladores de peticiones no pueden firmar el frente del formulario de petición que estén haciendo circular porque no pueden ser testigos de su propia firma. Una declaración jurada puede aplicarse a todas las páginas presentadas por un circulador si están todas juntas como un único documento y la declaración jurada se encuentra adjunta. Una declaración jurada incorrecta invalidará todas las páginas a las que se aplique.

FIRMANTES

En la mayoría de las peticiones, los firmantes deben ser votantes registrados y residentes del distrito electoral. Todos los firmantes de una página determinada de una petición deben residir en el condado. Los firmantes de una petición deben incluir su nombre en letra de imprenta, firma, dirección, ciudad, código postal y la fecha en que firman. Los individuos no pueden firmar la misma petición más de una vez. La ley les prohíbe a los individuos firmar una petición a nombre de otra persona.

REQUISITOS DE FIRMAS

El número de firmas necesario está previsto en la ley del estado que rige el tipo específico de petición. Por lo general es un porcentaje de los votantes registrados, o un porcentaje de los votos emitidos en una elección anterior.

PRESENTACIÓN

Si más de un circulator lleva peticiones para la misma iniciativa de petición, todas ellas deben presentarse a la vez y como grupo, ante la oficina de presentación correspondiente. Si se determina que una petición es insuficiente, se prohíbe hacer nuevas presentaciones y el proceso de petición debe comenzar nuevamente desde el principio. Las peticiones deben presentarse dentro de los 180 días después de la fecha en que se obtuvo la primera firma. Para peticiones de destitución, el plazo de presentación es dentro de los 90 días. Otras peticiones pueden tener fechas límite independientes y específicas según lo determinado por la ley.

PROCESAMIENTO

Para cuestiones locales, las peticiones deben presentarse ante la oficina electoral del condado. Algunas peticiones deben presentarse ante otras unidades del gobierno y, en esos casos, la petición es enviada a la oficina electoral del condado para su procesamiento ya que allí tienen la custodia de los registros de los votantes. En cuanto a temas del estado, las peticiones son presentadas ante el Secretario de Estado, quien transmite copias a las oficinas electorales de los condados con fines de verificación.

En caso de preguntas, llame al tel. **1-800-262-8683** o visite **sos.ks.gov**.